

de ante marañebis.

**SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAÑEBIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUARENTA  
Y TRES.**

miense y de honrar obligaciones y no en ni a tem de  
honda el mercado. ni en el Com de la Republica ni Abaso.  
Grado ni otro ninguna. Nulidad de embarque seruir  
El Oficio de Refector que Pretende

Entraron los señores Juan Vallejo y don Alonso Rey  
Lafun Dip. y Mediano el día primero y ocho de Agosto en el  
titulo de Refector. ends ante qui con consecuencia tubiere. clausula la de Redada  
con que se refieren al Vno de los Oficios de Refector de la Dnada de  
quilme y Salaspanca q. se van en el acuerdo que para des  
noverla y domar la Refectoria de San Pedro se da a cargo  
de a puntar para el primer Cauda ordinario y rescibido de

El Refector de San Pedro. los Caud. Ref. de  
El Sr. Don Juan de los Rios aguien toco la suerte de don braven  
ende dia a cargo  
2 duros de Al. como Venidero y Promotor fiscal de Ref. Dip. non bra q. tal a Al  
fomos nuy ante fomos nuy Alcaide de Ref. de San Pedro de la Dnada de Ref. de San Pedro  
el Alcaide de Ref. de San Pedro de la Dnada de Ref. de San Pedro  
ya de Ref. de San Pedro de la Dnada de Ref. de San Pedro

Don enese Ayuntamiento Uno de los señores de don Joseph Peris. en que ha  
se defiere de quinientos años de ante a persona de Don Juan  
don Luterando de San Pedro de la Dnada de Ref. de San Pedro  
ese Abaso ablen al Refectorio a fin de conseguir el Refectorio

